Sr. Embajador de la República Árabe Saharaui Democrática en Uruguay Abbas Chibani

Presente.

De nuestra mayor consideración.

En respuesta a vuestra solicitud de información de fecha 26 de junio de 2025, informamos que la certificación GLOBALGAP a la que hace referencia, ha sido emitida por LSQA S.A. (en adelante, "LSQA") de acuerdo con las directrices definidas por GLOBALGAP, entidad emisora de las directrices de certificación, cuya competencia radica en comprobar la adecuación de los respectivos organismos de certificación para la aplicación de las referidas directrices.

A tal efecto, LSQA ha basado sus acciones en las declaraciones juradas presentadas por el cliente al requerir la certificación y en forma previa a llevar a cabo el proceso de auditoría, siendo exclusiva responsabilidad del cliente asegurar la veracidad de lo declarado en todos los aspectos, incluyendo su domicilio y sede social, de acuerdo con la documentación formal referente a su constitución.

Adicionalmente, es de señalar que LSQA ha llevado a cabo un análisis de la documentación formal de la empresa certificada que fuera relevante para el proceso, constatándose que esta fue por las autoridades competentes marroquíes.

Por su parte, debe notarse que LSQA se encuentra comprometida con los estándares definidos por GLOBALGAP y a disposición para adaptar los procedimientos aplicados si así es dispuesto por GLOBALGAP.

No obstante lo anterior, se informa que LSQA ha resuelto suspender sus operaciones en el Sahara Occidental, con efectos desde la fecha de la resolución de suspensión y hacia el futuro.

Esta decisión se basa en que LSQA, alineándose con la normativa internacional, considera que no es posible avanzar con una certificación en zona saharui sin cumplir con la normativa requerida por el esquema, expedida por las autoridades saharauíes y que brinde las garantías necesarias para poder expedír la certificación.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Ing. Jorge Arismendi

Director Ejecutivo

LSQA S.A.